

No.231.

SECRETARIA RELACIONES. Memorandum sobre la posible actitud de la Delegación Mexicana en la Sexta Conferencia Internacional Americana.

Año de 1928.

a

MEMORANDUM SOBRE LA POSIBLE ACTITUD DE LA DELEGACION MEXICANA EN LA SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Si la Conferencia se compusiera sólo de las Delegaciones de los países latino-americanos, no habría ninguna dificultad en que las naciones reunidas llegaran a acuerdos unánimes, pues sus intereses son convergentes hacia los mismoa propósitos e ideales.- La presencia, empero, de los Estados Unidos en las reuniones pan-americanas viene a constituir una causa de perturbación, porque este país persigue una política que no coincide con la de las otras naciones de la América. Este antagonismo de intereses, que es particularmente agudo respecto a México por razones de vecindad y de otra naturaleza, hace que las Conferencias Pan-Americanas se desarrollen en una atmósfera que la mayor parte de las veces se distingue por su falta de sinceridad y que bajo la aparente armonía de su marcha exista una gran lucha de propósitos opuestos.

México va a acudir a la Sexta Conferencia en condiciones muy especiales respecto a los Estados Unidos. Por una parte su posición internacional en el Continente Americano, su actitud que le impidió asistir a la Quinta Conferencia y la necesidad de defender ciertos principios que considera absolutamente necesarios para su soberanía y para su independencia obligan a nuestro país a no permanecer indiferente expectador de la marcha de la Conferencia, mientras que la necesidad de no desafiar al poderío de una nación de tan grandes recursos y tan mal dispuesta hacia nosotros, como los Estados Unidos, aconsejan a nuestra Patria seguir una política de prudente cautela que no cause irritación sin motivo a nuestro poderoso vecino y que antes bien, dé la impresión a todas las Naciones Americanas que México, lejos de desafiar a los Estados Unidos y de ser un constante promotor de escándalos inter-

nacionales, (como la propaganda americana nos hace aparecer) es, - por el contrario, un país justo, amigo de la paz, respetuoso del derecho ajeno, moderado en sus propósitos y que sólo se manifiesta inflexible en la defensa de su independencia y de su honor, - cuando es atacado injustamente.

La Delegación Mexicana cree que en la sabia conciliación de estos dos móviles aparentemente opuestos estará el éxito de su -- gestión, si es que logra salir airosa de las dificultades de una - situación tan complicada.

ACTITUD EN GENERAL.

La historia del llamado pan-americanismo, desde que los Estados Unidos convocaron a la Primera Conferencia Internacional Americana, nos hace comprender que el propósito del país vecino ha - sido ir asegurando lentamente la hegemonía política y comercial - de la Unión Americana en este hemisferio. Cada convención de impor- tancia ha tenido por objeto introducir algún precepto encaminado a dar un paso más en el desarrollo de esta política egoísta. La -- actitud, pues, en general de nuestra Delegación, deberá ser oponer se a cada uno de aquellos acuerdos que nos dañen, votando en con- tra o haciendo las reservas necesarias que dejen a salvo a nuestro país, aunque juzgamos conveniente que nuestra actitud no tome, en términos generales, el aspecto de una oposición sistemática o de una propaganda anti-americana. Así, en las convenciones de comu- nicación aérea, de comunicaciones inalámbricas, de carreteras, de especificaciones aduaneras, etc., será suficiente poner a cubier- to nuestra soberanía o nuestro interés, evitando en lo posible dis- cusiones que perturben la marcha tranquila de la Conferencia. En Río de Janeiro, la Delegación Mexicana con todo y su actitud in- transigente en las cuestiones capitales, se captó la amistad y --

hasta la gratitud de las delegaciones separadas de nosotros, porque no opuso ningún obstáculo innecesario al estudio de la codificación internacional, al contrario de algunas delegaciones que por razones mas doctrinarias que de conveniencia internacional, promovieron discusiones completamente inútiles. En todo aquello que no afecte a nuestra Patria y que no cause daño a otra República hermana nuestra, la Delegación Mexicana cree conveniente aportar siempre su cooperación sincera y llegar hasta prestarla con entusiasmo cuando se trate de la defensa de principios conformes a la justicia y caros a los verdaderos amigos del género humano.

Las imprevisibles dificultades en que podemos encontrarnos nos hacen solicitar mas que instrucciones inflexibles, una orientación general de la conducta que debemos seguir al tratarse de aquellas cuestiones, de carácter político, que particularmente afectan a -- nuestra Patria.

Al considerar pormenorizadamente las cuestiones políticas de la Conferencia los debemos hacer teniendo puesta la mirada en nuestras relaciones con los Estados Unidos, con el propósito, primero de poner a salvo nuestros intereses, segundo, de evitar causas futuras de antagonismo y tercero, de justificar nuestra actitud ante las naciones hermanas de este Continente para que ellas y los propios Estados Unidos se cercioren de nuestro espíritu amistoso y de nuestro deseo de procurar la conservación de la concordia internacional.

Debemos decir que no es lícito tratar cualquier cuestión en el seno de la Conferencia, porque esta está sujeta a un programa ya aprobado por la Unión Pan-Americana y por los Gobiernos, y porque la introducción de nuevos temas además de estar restringida por la práctica de las conferencias anteriores, no puede hacerse sino me-

dianter la observancia de determinados requisitos de trámite y de -
-proporción de votos. Afortunadamente el programa es bastante am
plio para permitir que se traten los asuntos que más nos afectan.

Expuesta así y de una manera general cuál es nuestra intención,
pasamos en seguida a mencionar particularmente cada uno de los pun
tos que a nuestro juicio merece ser tratado especialmente.

REFORMAS DE LA UNION PAN AMERICANA.

La Unión Pan-Americana fué establecida por la Primera Confe-
rencia Pan-Americana con un propósito de estadística y de informa-
ción. La Segunda Conferencia amplió sus funciones en lo comercial
dándole un carácter activo y creando un consejo que la dirigiera.
La Tercera la hizo todavía más grande y la convirtió en una Comisión
Permanente de las Conferencias Internacionales. La Cuarta, amplió
todavía más sus atribuciones y le acordó un carácter especial al es
tablecer que sólo podían ser miembros de ella los diplomáticos re-
sidentes en Washington. La Quinta amplió más aún sus atribuciones,
y por fin la Comisión de Jurisconsultos de Río de Janeiro le dió -
claramente funciones de carácter político, en diversos proyectos -
de convención, estableciendo la intervención de la propia Unión Pan
Americana con referencia al establecimiento de reglas de Derecho -
Internacional, al aseguramiento de la neutralidad marítima y a la
conciliación internacional; a todo lo cual hizo reservas la Delega
ción Mexicana.

En suma, la política que hasta aquí se ha seguido por los Es-
tados Unidos, ha sido la de procurar ir ampliando las funciones de
este órgano internacional y de transformarlo de oficina de estadís
tica, de información comercial y de progreso meramente técnico, en
un órgano político muy parecido a la Liga de las Naciones, aunque
con una organización particularista en el sentido de la política de

los Estados Unidos.

El progreso de desarrollo del viciado órgano pan-americano, tuvo un serio tropiezo en la Conferencia de Santiago, causado por la falta de concurrencia de nuestro país (que motivo su ausencia de la grande asamblea por no haber tenido representante que estudiare el programe en el seno de la Unión). En aquel entonces, la Delegación de Costa Rica propuso que la Unión Pan-Americana tendría su consejo compuesto de representantes acreditados ante la Unión Pan-Americana, que podrían ser representantes directos o también acreditados ante el Gobierno de Washington. Los Estados Unidos hicieron salir la propuesta del seno de la Comisión, para someterla a una sub-comisión, y como consecuencia de su actividad se aceptó que sólo los Estados que no tuvieran representante diplomático ante el Gobierno de Washington podrían tener representantes especiales, y además, se recomendó la formulación de un proyecto a la Unión Pan-Americana que debería ser sometido a la Sexta Conferencia. Es por esta razón por la que está abierto el camino para que el asunto se vuelva a tratar en toda su amplitud.

La idea general que nosotros tenemos para normar nuestro criterio en este grave asunto es la de que juzgamos necesario determinar previamente cual ha de ser la naturaleza de esta institución, porque si debe funcionar como un órgano político parecido a la Liga de las Naciones, es preciso tomar todas aquellas precauciones que se tuvieron en cuenta en París para evitar que en el seno de la última institución se produjera un desequilibrio que la convirtiera en un completo instrumento de los Estados más poderosos, y si, por el contrario, debe considerarse como una simple oficina administrativa y de información comercial, entonces esas precauciones no son necesarias, y aunque sería conveniente que se tomasen,

no nos parece que su obtención sea tan valiosa que pueda desearse a riesgo de echarnos desde luego una completa enemistad de los Estados Unidos y más si se tiene en cuenta que estamos muy lejos de tener la seguridad de conseguirlas todas.

Creemos que será más fácil oponernos a que se dé carácter político a la Unión, que combatir en absoluto su actual organización.

Tenemos la esperanza de que alguna nación hermana nuestra siga la misma política de nosotros y si lográsemos la fortuna, como pasó en Río de Janeiro, de que otro país tomara la iniciativa de algunas medidas radicales creemos en la conveniencia de adherirnos a ella, logrando, por un lado, nuestro propósito, y por el otro arrojando la mayor parte del peso de la responsabilidad y del renor de los Estados Unidos sobre la nación que tome la iniciativa. En consecuencia, las palabras en seguida consignadas se refieren al caso de que, resolviéndose que la Unión no tendrá carácter político, seamos dejados solos y obligados, por lo tanto, a combatir aislados en defensa, no sólo de nosotros mismos, sino de todo el Continente Americano.

Las cuestiones principales en relación con la reforma de la Unión Pan-Americana, son las siguientes:

a) Aceptación de la forma de convención o de tratado.

El proyecto que se presenta establece la forma de convención. A nosotros nos parece que sería mejor que siguiera subsistiendo por un simple acuerdo, para no darle mayor solidez; pero creemos que si se establece que la Unión no tendrá facultades de carácter político, no vale la pena de abrir una lucha sobre el particular. En nuestro concepto será suficiente aceptar la convención siempre que se estipule que la Unión Pan-Americana no tendrá funciones políticas. Creemos que este punto relativo a la forma de la Unión

no llegará a dar lugar a dificultades serias para nosotros, porque la República Argentina no desea aumentar la importancia de la Unión Pan-Americana y es posible que se oponga con éxito, y porque no -- conviene a los Estados Unidos que el estatuto de la Unión y el pan americanismo en general vayan a ser discutidos en los Parlamentos de todos los países americanos, con la posibilidad de que se tomen resoluciones contrarias a los Estados Unidos. En consecuencia, no nosotros creemos que sería conveniente unirmos a un movimiento de oposición, si lo hubiere, pero no promoverlo, sino limitarnos a establecer una condición que haga inofensiva a la Unión Pan-Americana. No creemos agraviar con esta conducta a los Estados Unidos porque nuestra política hasta este momento ha sido no formar parte de niguna liga de naciones, y porque podemos formular el argumento, simpático para los Estados Unidos, de que si entrásemos a una liga de Naciones Americanas no dilataríamos en ingresar a la Liga de las Naciones, cosa que les disgusta mucho, por el temor de que vayamos a Europa a quejarnos de los agravios que nos han inferido.

b) Cambio de la sede de la Unión Pan-Americana.

La Unión Pan-Americana reside actualmente en Washington, donde tiene un magnífico edificio y donde están acumulados considerables archivos. El cambio de la Unión a otro lugar tiene que encontrar una enorme resistencia de parte de los Estados Unidos, porque el órgano del pan-americanismo, tal como los propios Estados Unidos - lo consideran, desaparecerá por completo; porque hay grandes dificultades para hacer la mudanza; porque ese cambio constituye una - reprobación patente de la conducta de los Estados Unidos, y porque, en fin, es natural que tengan el temor de que la Unión Pan-Americana se constituya en órgano de la oposición a la política internacional de los Estados Unidos. Estas circunstancias unidas a la se-

guridad de que varias naciones sustentarán el punto de vista de los Estados Unidos, nos hace creer que es preferible limitarnos a establecer la ya citada condición de que la Unión Pan-Americana no deberá tener actividades de carácter político.

c) Turno del Presidente del Consejo Directivo.

Consideramos que está madura la situación para solicitar por nosotros mismos esta reforma. El Sr. Ruis Moreno, profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Buenos Aires y Delegado a la reunión del Instituto Americano de Montevideo, la propuso en un estudio oficial de los proyectos presentados en Río de Janeiro. Los Estados Unidos, según parece, están deseosos de proponerla ellos mismos, como una satisfacción a las aspiraciones americanas, y parece, por otra parte, perfectamente justificadas, según el criterio de la igualdad de las Naciones Americanas.

d) Representación directa.

Creemos que esa reforma la podemos solicitar, con la mayor justificación, ya que de las Naciones de este Continente, nosotros somos los más expuestos a suspender nuestras relaciones diplomáticas con los Estados Unidos, y ya que la posición de un representante en el seno de la Unión, en medio de diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Casa Blanca, pondría a México en una situación completamente desairada. Por otra parte la creciente importancia de los trabajos pan-americanos requiere una verdadera especialización, que, por razones de falta de tiempo y de preparación no pueden tener los representantes diplomáticos ante la Casa Blanca.

e) Elección del Director.

El Director de la Unión Pan-Americana es el eje de la actividad de la Institución y por lo tanto si se quiere hacer alguna co-

sa práctica, en el sentido de la igualdad de la influencia de las naciones representadas, debe procurarse el sistema de la rotación para cubrir este puesto. Mas como pudiera alegarse la inestabilidad, que por ello resultaría, parece conveniente proponer que la rotación se haga en las personas de los directores de las oficinas nacionales americanas, que deben ser gentes perfectamente preparadas para el caso, y por lo tanto, en condiciones de evitar interrupciones de las labores, al verificarse los cambios.

f) Proporción Latino-Americana de empleados.

La Unión Pan-Americana tiene noventa y dos plazas; sesenta y un funcionarios y empleados y treinta y un sirvientes y obreros. Sólo tres personas de este cuerpo son latino-americanos. En atención a que una gran parte del trabajo se hace en español y en portugués, y a que es conveniente que esa oficina tenga un carácter verdaderamente internacional, parece conveniente promover una reforma, en el sentido de que el Consejo Directivo deberá resolver qué puestos deben ser desempeñados por latino-americanos.

g) Plazo para la separación de la Unión.

La Unión Pan-Americana según su primitiva organización, debería durar por diez años renovables. Ahora el proyecto propone que una nación no puede separarse antes de dos años. Ante la conveniencia de una separación, en virtud de circunstancias internacionales o económicas imprevistas, parece conveniente solicitar la reforma del artículo 18o. en el sentido de que cualquiera de los países que la integran pueda separarse libremente.

II.

NO-INTERVENCION.

El principio de la no-intervención está consignado en los proyectos de Río de Janeiro. Mas como las Delegaciones de Haiti y -

de Santo Domingo promovieron ampliaciones muy explícitas, en el sentido de reprobación cualquier ocupación de carácter militar, los Estados Unidos dieron a conocer dos reservas, relativas a la licitud de las intervenciones por causas de humanidad y defensa, para el caso que se llegasen a aceptar las proposiciones de las dos Repúblicas del Mar Caribe. En tal condición nos creímos obligados a hacer una contra-reserva a la doctrina de los Estados Unidos y a apoyar el voto de Santo Domingo, el cual suscribimos. Este asunto posiblemente será considerado en la Conferencia de la Habana y será necesario para nosotros asumir alguna actitud en vista de nuestro voto, aunque las Repúblicas de Haití y de Santo Domingo dejaran caer el suyo, principalmente por las gestiones que, entre la Conferencia de Río de Janeiro y la de la Habana, hayan hecho los Estados Unidos ante los respectivos Gobiernos.

Como de cualquier manera el principio de la no-intervención -- fué aceptado unánimemente en Río de Janeiro, parece muy peligroso dar una oportunidad a los Estados Unidos a que se retiren del compromiso internacional que ya contrajeron y a que hagan efectivas -- las amenazas que la Delegación americana expresó. En tales circunstancias, nosotros debemos buscar una conducta que concilie la realización de nuestro compromiso de sostener el principio de la no-intervención y la condición de que, en caso de que no logremos éxito, no tengan los Estados Unidos la oportunidad de retractarse. En vista de lo expuesto, hemos creído que es conveniente ampliar nuestra proposición en el sentido de que no aparezca dirigida contra las naciones más fuertes del Continente, sino de darle la forma de un fin de amistad y de concordia. A este efecto, proponemos solicitar que se suscriba un pacto de no-agresión por las Naciones Americanas.

Consideramos que ventajosamente podemos proponer sustancial-

mente el proyecto que el Coronel House, a nombre del Presidente - Wilson, comenzó a negociar con las Naciones Americanas y que fué abandonado a causa de haber entrado los Estados Unidos a la Gran - Guerra. De esta suerte nos apoyamos en una doctrina completamente americana y reanudamos una gestión de los Estados Unidos. Si fra- casamos, habremos dado una muestra de espíritu liberal y humanita- rio, sosteniendo una noble causa, grata a toda la América y al -- Mundo entero, y así habremos sostenido decorosamente el principio de la no-intervención; y si el proyecto no se aprueba, el artículo de la convención de Río de Janeiro se conservará íntegro, o por lo menos no rodará por culpa nuestra.

La traducción del proyecto House, al que si es necesario in- troduciremos muy pequeñas modificaciones, es la siguiente:

"PACTO PAN-AMERICANO.- Borrador revisado."

(Traducido de las págs. 233 y 234 de la obra del Coro- nel House.)

Art. 1o.- Que las altas partes contratantes a este convenio solemne de acuerdo aquí se reúnen una con otra en una garantía co- mún y mútua de integridad territorial y de independendencia política, bajo la forma ~~republicana~~ de gobierno.

Art. 2o.- Para dar definitiva aplicación a la garantía esta- blecida en el artículo primero, las altas partes contratantes con- vienen cada una en esforzarse en lo sucesivo en llegar a un arreglo de todas las disputas relativas a linderos o a territorio, ahora - pendientes entre ellas, por acuerdo amigable por medio del arbitra- je internacional.

Art. 3o.- Que las altas partes contratantes convienen, ade- más, Primero, que todas las cuestiones, de cualquier carácter que se levanten entre una o más de ellas que no puedan ser soluciona-

das por los medios ordinarios de la correspondencia diplomática de berán, antes de cualquiera declaración de guerra o de principio de hostilidades, ser sometidas primero a una comisión permanente internacional de investigación, en el concepto de que se les concederá un año para tal investigación; y segundo, que si la disputa no es arreglada por investigación, se someta la misma al arbitraje, con tal que la cuestión en disputa no afecte el honor, la independencia, o los intereses vitales de las naciones interesadas o de los intereses de terceras partes.

Art. 4o.- Con el fin de que la tranquilidad doméstica pueda prevalecer dentro de sus territorios, las altas partes contratantes convienen separadamente y acuerdan que no permitirán la partida de sus respectivos territorios de cualquier expedición navao o militar hostil al gobierno establecido de una de las altas partes contratantes, y que impedirán la exportación de su respectiva jurisdicción, de armas, municiones y otras provisiones de guerra, destinadas a o para el uso de cualquiera persona o personas de quien se notifique que está en revolución o insurrección contra el gobierno establecido de una de las altas partes contratantes.

(Noviembre de 1915).

III.

RECONOCIMIENTO DE LOS GOBIERNOS.

La gran cuestión del reconocimiento de los gobiernos fué discutida en Río de Janeiro. Como después de un arduo trabajo se consiguió que en los artículos respectivos de la convención se estableciera la obligación de reconocer a los gobiernos "de facto" que tuvieran carácter estable, creemos conveniente que la actitud de la Delegación Mexicana debe ser la de velar por que dichos preceptos se conserven.

Los preceptos respectivos son los siguientes:

Art. 5o.- La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aún antes de reconocido, el Estado tiene derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad, y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de los otros Estados, los tratados y los principios del Derecho Internacional.

Art. 6o.- El reconocimiento de un Estado significa que el Estado que lo reconoce acepta la personalidad del otro con todos los derechos y deberes determinados por el Derecho Internacional.

El reconocimiento es incondicional e irrevocable.

El reconocimiento del Gobierno tiene simplemente por objeto iniciar relaciones diplomáticas con ese gobierno o continuar normalmente las anteriores.

Art. 7o.- El reconocimiento del Estado o del gobierno podrá ser expreso o tácito. El reconocimiento tácito resultará de todo acto que implique la intención de reconocer al nuevo Estado o Gobierno.

Art. 8o.- Un gobierno deberá ser reconocido siempre que reúna las condiciones siguientes: 1a.- Autoridad efectiva con probabilidades de estabilidad y consolidación, cuyas órdenes sean acatadas por la población, principalmente en lo que se refiere a impuestos y servicio militar; 2a.- Capacidad para cumplir las obligaciones internacionales preexistentes, contraer nuevas y respetar los deberes establecidos por el Derecho Internacional.

IV. - POLICIA DE LAS FRONTERAS.

Por instrucciones de la Secretaría de Relaciones solicitamos que fuera formulado en Río de Janeiro un proyecto que prohibiera a los Estados vecinos fomentar las revoluciones, estipulándose en consecuencia la vigilancia necesaria para evitar el contrabando de armas, la organización de expediciones de rebeldes, el despacho de barcos con intenciones hostiles y el uso de las vías de comunicación en favor de la acción subversiva. Creemos conveniente sostener esta convención que fué aceptada por los Estados Unidos. Sus artículos son los siguientes:

DEBERES DE LOS ESTADOS EN CASO DE GUERRA CIVIL.

Artículo único:

En caso de insurrección o guerra civil en un Estado, los gobiernos de los Estados vecinos se obligan a mantener las siguientes reglas:-

1o.- No consentir que los habitantes de su territorio nacionales o extranjeros, tomen parte en preparativos bélicos, reúnan elementos o pasen la frontera para iniciar o alimentar insurrección o guerra civil.

2o.- Internar y desarmar toda fuerza rebelde que trasponga sus fronteras o toda tripulación de embarcación armada al servicio de los rebeldes que se encuentre en su jurisdicción, corriendo los gastos de internación por cuenta del Estado donde el orden hubiere sido alterado;

3o.- Prohibir el tráfico de armas y municiones de guerra, material de transporte o de comunicaciones terrestres, aéreas, marítimas o fluviales, salvo cuando pertenezcan al gobierno;

4o.- Impedir que sus líneas y estaciones telegráficas o telefónicas, radio-telegráficas o radio-telefónicas, sean utilizadas

en beneficio de la acción subversiva;

50.- Evitar que en su jurisdicción se equipe, arme o adopte a uso bélico cualquiera embarcación destinada a operar en interés de la revolución.

V. - ARBITRAJE.

La Comisión de Jurisconsultos de Río de Janeiro debió conocer de un proyecto de constitución de una Corte de Justicia Americana. Los Estados Unidos empezaron a gestionar, desde el principio de la Conferencia, que no se tratara del asunto hasta que, probablemente para serenar un poco la pesada atmósfera que entonces existía, el Presidente de la Delegación Americana declaró que los Estados Unidos presentarían una iniciativa de arbitraje obligatorio. Como el tiempo transcurriera y esa iniciativa no llegaba a presentarse y la prensa publicó telegramas de Washington, diciendo que el Secretario de Estado había desautorizado a los Delegados Americanos, la propia Delegación se vió obligada a explicar su conducta. Entonces el Primer Delegado manifestó que la iniciativa no había sido presentada a causa de la falta de acuerdo, en el seno de la Comisión de Programa. Los Delegados Argentinos declararon desde luego que ellos se habían opuesto nada más a la creación de una Corte Americana, pues no querían establecer un sistema independiente para las Américas, pero que su país era partidario del arbitraje obligatorio. La Delegación Mexicana manifestó acuerdo con las ideas de la Argentina. Entonces se discutió únicamente un proyecto de mediación, arbitraje y conciliación, ampliando la convención que propuso el Sr. Gondra en la Conferencia de Santiago y a la cual México ya se adhirió.

En este estado de cosas, creemos que la Corte Americana no será creada por la oposición de la Argentina y que contra un pac-

to obligatorio sobrevendrá la oposición de los Estados Unidos, que solamente son partidarios, en la actualidad, de someter a arbitraje las reclamaciones de particulares. Es de esperarse también la resistencia de Chile, en virtud de la política tradicional de esta Nación, originada por el negocio de Tacna y Arica. Es, pues, casi seguro que se llegará a una fórmula de un carácter bastante vago. Nosotros juzgamos satisfactoria la convención formulada en Río de Janeiro, pues es más amplia que la convención Gondra y se cambió de Washington a Bogotá la sede de una de las Juntas de Conciliación.

Todo esto nos hace pensar que una política prudente será la de manifestar, cuando llegue el caso, nuestra simpatía por el principio del arbitraje obligatorio, porque de esta manera se encontrarán desarmados los Estados Unidos, cuando quieran sostener sus acusaciones contra nosotros, pero no parece conveniente hacer un considerable esfuerzo a favor de tal principio, tanto para no herir demasiado el orgullo americano, como porque la resistencia de otros países ayudará a la política de los Estados Unidos. Creemos que el proyecto de convención de arbitraje facultativo no ofrecerá oposición y que constituirá para nosotros una gran defensa, en un caso apurado.

VI. - RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS.

Con relación a la responsabilidad de los Estados podemos decir que la doctrina que prevalece en los países latino-americanos es excesivamente liberal y está condenada en los preceptos que formuló el Sr. Pessoa, en el proyecto presentado a la Conferencia. Esos preceptos dicen así:

Art..... Los Estados son responsables por el daño causado con violación del Derecho Internacional a otro Estado por actos:

a) de su Gobierno;

b) de sus representantes en el extranjero y de sus funcionarios en el interior, cuando fueren practicados en ejercicio de sus funciones;

c) de sus fuerzas en mar y tierra, en aguas o territorios extranjeros.

Art..... Los particulares extranjeros están, por completo equiparados con los nacionales en cuanto a la responsabilidad de los Estados, ya se trate de lesiones recibidas en tiempo de paz o de daños sufridos en consecuencia de perturbaciones intestinas, guerra civil o externa.

Art.... Siempre que los particulares extranjeros tuvieran reclamaciones o quejas de orden civil, criminal o administrativo contra un Estado o sus nacionales, deberán hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes. En tales casos, la reclamación diplomática no será admisible, sino cuando hubiera, de parte de aquellos tribunales, denegación injustificable del derecho de estar en juicio, o en la investigación del derecho reclamado demora anormal que no sea causada directa o indifectamente por el particular extranjero. No habiendo acuerdo respecto de la existencia de cualquiera de estos dos hechos la divergencia será sometida, previamente, a la decisión de un árbitro, sin perjuicio, si el caso fuere de demora intencional, para la marcha del asunto ante los tribunales.

Art.... La responsabilidad de los Estados desaparece con la reparación, esto es: con el restablecimiento de las cosas a su antiguo estado o por la indemnización de pérdidas y daños; o por la satisfacción, esto es: por la desaprobación del acto del funcionario, castigo del delincuente, explicaciones públicas o disculpas -por la vía diplomática.

Art.... El Estado federal no puede invocar para sustraerse a la responsabilidad, el hecho de no conferirle la Constitución Federal, en la cuestión, ninguna autoridad sobre los estados federales.

-----oOo-----

Desgraciadamente, los Estados Unidos, en el desarrollo de su política internacional, al patrocinar las reclamaciones extranjeras en forma verdaderamente absurda e injusta, pretenden, según frases del Presidente Coolidge, que cualquiera propiedad de un americano en el extranjero forma parte del dominio de los Estados Unidos y que todo americano residente en el extranjero tiene derecho, en otro país, a una protección parecida a la que consagra en favor del americano, en su propio país, la Constitución de los Estados Unidos, sin que, naturalmente, esa protección tenga las limitaciones que la ley interior de la Unión Americana define en bien del Estado.

Como los americanos no se atreven a formular estos principios en las conferencias internacionales, su actitud es la de dejar indefinidos los términos de esta responsabilidad de los Estados, y a ello se debe que estén sin cesar repitiendo que el asunto todavía no está maduro para la codificación, a pesar de los proyectos formulados por el Comité de Expertos de la Liga de las Naciones, por la Junta de Jurisconsultos de Río de Janeiro y por el Instituto de Derecho Internacional recientemente reunido en Lausana. A esto se agrega que, en general, la doctrina europea es menos liberal que la americana y que por ello los Estados Unidos no quieren nunca aceptar, de buena voluntad, árbitros de este Continente.

Consecuentes con tales propósitos, los Estados Unidos lograron que el asunto haya sido, de un modo o de otro, retirado de cada

una de las Conferencias Pan-Americanas, hasta que se sometió un proyecto a la Comisión de Jurisconsultos. No atregiéndose a dar un voto en contra, allí, los Delegados Americanos solicitaron, públicamente, que el proyecto fuera retirado, y nosotros admitimos tal pretensión en vista de que los Estados Unidos admitieron, a su vez, que en principio, estaban de acuerdo con los preceptos expresados, los que deberían remitirse a la Conferencia de la Habana para su reglamentación.

Al mismo tiempo nosotros formulamos un voto en el sentido de que los jueces que se escogieran, para los tribunales especiales de arbitraje, deberían ser ciudadanos de este Continente.

Si se logra la formulación concreta de preceptos parecidos a los del proyecto del Sr. Pessoa, habremos dado un gran paso para la tranquilidad futura de nuestro país, pero si esto no fuere posible, nosotros debemos procurar evitar un voto de los Estados Unidos, en contra, con el propósito de que subsista la admisión de los -- principios que la Delegación Americana hizo en Río, pues en tales condiciones podemos alegar que constituyen principios de justicia internacional y que por lo mismo son aplicables en la Comisión Especial de Reclamaciones. Si lográsemos que se admitiera la designación de árbitros de este Continente, estamos seguros de que los fallos que se llegasen a dictar serían muy favorables a nosotros.

Por todo esto sugerimos la conveniencia de sostener nuestro voto y de avanzar, con alguna cautela, en el sentido de la reglamentación de los principios, pero no forzar la situación al extremo de obligar a los Estados Unidos a formular un voto contrario que deshaga lo obtenido en Río de Janeiro.

VII. - EL PRINCIPIO DEL DOMICILIO.

La cuestión más debatida en el Derecho Internacional Privado,

en el seno de la Conferencia de Río de Janeiro, fué la del comicio-
lio. Varias naciones sostuvieron con empeño el principio de la -
nacionalidad, que es grandemente favorable a los países que tienen
inversiones en el extranjero. La República Argentina con el Uru-
guay, acaudilló a los defensores de la tésis contraria sosteniendo
los principios del "jus-soli", de la aplicación de la ley local,
y de la falta de nacionalidad de los capitales agrupados en todas
las sociedades anónimas. Nosotros manifestamos nuestra simpatía -
por la tésis del domicilio, aunque buscamos la manera de no contra-
riar nuestra legislación, que está fundada principalmente en el -
"jus-sanguinis" y en la nacionalidad.

La Delegación Mexicana habló con los Delegados Argentinos y
después con el Secretario de Relaciones de la Argentina, con el fin
de que se hiciera una convención abierta, ampliando los Convenios
de Montevideo, para formar un bloque de naciones partidarias del
domicilio. Tenemos la esperanza de que los Delegados Argentinos
nos informen de la situación de este negocio al encontrarlos en la
Habana. Si este bloque de naciones llega a formarse, tendremos de-
fensores de la tésis que hemos sostenido frente a los Estados Uni-
dos con motivo de la aplicación de nuestras leyes, que ellos difi-
cultan con las representaciones diplomáticas.

Este asunto parece ser de inmensa importancia porque viene a
resolver de una manera indirecta nuestras controversias con los -
Estados Unidos. La aplicación del "jus-soli" unida a una disposi-
ción considerando nacional al domiciliado, la aplicación de la -
ley local y el negar nacionalidad de los capitales en forma de so-
ciedades anónimas, vienen a colocar a México en la misma condición
en que se encuentra la Argentina, después que ganó la controver-
sia que sobre el particular sostuvo el Ministro don Bernardo de

Irigoyen, con Inglaterra.

En consecuencia, parece aconsejable sostener todas las reservas que nosotros formulamos al discutir el proyecto de Código de Derecho Internacional Privado, manifestar la posible transformación de nuestra legislación, y al mismo tiempo, fuera de la Conferencia, activar que se formule la convención abierta que los argentinos - están preparando.

NUEVAS INICIATIVAS.

En relación con los futuros trabajos de la Conferencia, la Delegación de México propone que se presenten algunas iniciativas viendo que se despachen desde luego, si es posible, y si no que - sean remitidas a la próxima Conferencia. Son las siguientes:

1a.- El progreso del Derecho Internacional ha sido grande por lo que se refiere a la conciliación. Se han formulado tratados muy adelantados en Europa. Sería conveniente someter un proyecto de fórmula de tratado bilateral que se recomendara a los países americanos, con el propósito de evitar los conflictos internacionales.

2a.- Nacionalidad. Desde hace bastante tiempo se ha discutido la conveniencia de establecer una regla que dirima los conflictos motivados por las disposiciones contradictorias de las legislaciones americanas. Este es un tema obligado de todas las Conferencias. Creemos conveniente proponer un proyecto de convenio que al mismo tiempo que resuelva esta dificultad, nos sirva para hacer adelantar el principio de la admisión de la nacionalidad por domicilio.

3a.- Establecimiento de un "Clearing House" inter-americano, para liquidación de deudas comerciales y bancarias, (especialmente las de importación y exportación) fundación que se crearía con fondos proporcionados por los comerciantes y banqueros de los Países Ame-

ricos, en la proporción que se fijará equitativamente a sus recursos y a sus necesidades, por una comisión designada al efecto.

4a.- Cooperación forzosa de los países americanos sobre auxilios a damnificados en cualquiera de esos países por causas de calamidades públicas y en proporción que no exceda de la fijada de antemano por la Unión Pan-Americana.

5a.- Creación del premio ^{Annual} permanente "América", para la persona o Institución que se distinga por su actuación en favor del pan-americanismo.

-----OOO-----
-----OOO-----